

MINISTERIO DE DEFENSA

1888

RESOLUCIÓN 600/38012/2005, de 21 de enero, del Estado Mayor de la Armada, por la que se convocan los premios «Virgen del Carmen», para 2005.

La Armada Española, con la finalidad de fomentar el interés y la afición por el mar y sus problemas, estimular en la juventud las vocaciones por los oficios y profesiones marítimas y difundir la cultura naval en todo el ámbito nacional, en uso de las competencias que le otorga el Real Decreto 1.207/1989, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado», número 244), la Orden 22/1991, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 69) y la Directiva núm. 73/2001, de 30 de marzo, del Ministro de Defensa, por la que se amplía la Directiva núm. 194/1999, de 21 de julio para la creación y regulación de los «Premios Defensa», convoca los premios correspondientes a 2005, con arreglo a las siguientes bases:

1. Premios

1.1 «Del Mar», para libros, dotado con seis mil quinientos euros: Para el mejor trabajo que en cualquier manifestación histórica, científica, literaria o humanística contemple, analice o relacione la vinculación de España al mar, en su ámbito nacional o en su proyección marítima ultramarina. Caso de tratarse de un trabajo publicado, no deberá haberlo sido antes de 2003.

1.2 «Juventud Marinera»: Para los mejores trabajos sobre lo que significa para España la Marina en sus cuatro facetas: militar, mercante, pesquera y deportiva, presentados por alumnos españoles de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Para el centro escolar al que pertenezca el alumno y el profesor que dirija la realización del trabajo.

1.2.1 Premio para alumnos del Segundo Ciclo de la ESO, dotado con dos mil euros repartidos como sigue:

Ochocientos euros para el alumno que presenta el trabajo.

Seiscientos euros para el centro escolar al que pertenezca el alumno.

Seiscientos euros para el profesor del centro escolar que dirija al alumno en la realización del trabajo.

1.2.2 Premio para alumnos del Primer Ciclo de la ESO, dotado con mil quinientos euros con el reparto siguiente:

Seiscientos euros para el alumno que presente el trabajo.

Cuatrocientos cincuenta euros para el centro escolar al que pertenezca el alumno.

Cuatrocientos cincuenta euros, para el profesor que dirija al alumno en la realización del trabajo.

1.3 «Diploma de honor»: Para la persona o entidad que se haya destacado por sus actividades de vinculación al mar en cualquier aspecto o que haya fomentado de modo notorio los intereses marítimos españoles.

1.4 Premio «Armada de Pintura»: Con este premio se persigue conseguir un mayor acercamiento entre la sociedad y la Armada, al tiempo que se valora y premia la creación pictórica que plasme la actividad naval en cualquiera de sus aspectos.

1.4.1 Primer Premio, dotado con cinco mil euros.

1.4.2 Segundo premio, dotado con tres mil quinientos euros.

1.4.3 *accésit* a las obras que posean un valor artístico digno de ser destacado.

2. Normas para la adjudicación de los premios.

2.1 Todos los trabajos que opten a los Premios comprendidos en los apartados, 1.1, 1.2 y 1.3 deberán solicitarlo por escrito en instancia dirigida al excelentísimo señor Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval, acompañada de tres ejemplares, necesariamente escritos en castellano, que deberán tener entrada en el Registro General del Cuartel General de la Armada antes del día 2 de mayo de 2005, considerándose como válidos los que se envíen por correo certificado hasta la citada fecha.

2.2 Los trabajos que opten al premio «Juventud Marinera», tendrán un mínimo de diez folios a dos espacios y a una sola cara. Podrán ser dirigidos por un profesor del centro escolar al que pertenezca el alumno optante y se enviarán acompañados de una certificación del director del centro en la que se indique el nombre del alumno y el del profesor que dirija el trabajo.

2.3 Premio «Armada de Pintura». Condiciones y características que deben reunir las obras que se presenten:

2.3.1 Han de ser inéditas y originales.

2.3.2 Podrán ser presentadas sobre cualquier soporte y técnica, con un tamaño no inferior a 81 x 65 y no superior a 162 x 114 cm, enmarcadas con un listoncillo de anchura máxima de 2 centímetros. No se admitirán las protegidas con cristal. Se entregarán en el Instituto de Historia y Cul-

tura Naval (Cuartel General de la Armada). Calle Juan de Mena, 1-1.^a planta. 28071 Madrid.

2.3.3 Las obras no deberán estar firmadas y se identificarán con un lema o con el título de la obra escrito en su parte posterior; este lema o título figurará asimismo en un sobre cerrado y lacrado que se presentará unido a la obra y en cuyo interior figurarán los datos personales del autor:

Nombre y apellidos.

Dirección postal.

Código Postal.

Teléfono.

Valoración de la obra.

Breve currículum.

Los autores galardonados deberán firmar las obras antes de la entrega de premios.

2.3.4. Solamente se admitirá una obra por autor.

2.3.5 El embalaje, transporte y seguro de las obras serán, tanto al enviarlas como al recogerlas por cuenta del autor, remitiéndolas a portes pagados y serán retiradas por envío del Instituto, a su domicilio a portes debidos. El seguro suscrito por los autores deberá cubrir además de los traslados que se han indicado, los posibles riesgos que puedan producirse durante el tiempo que permanezcan en el Cuartel General de la Armada. No obstante, durante ese tiempo se cuidarán al máximo para evitar posibles daños o deterioros.

2.3.6 Las obras galardonadas con el Primer y Segundo Premio, quedarán en poder de la Armada, que se reservará los derechos de difusión o explotación en cualquier ámbito, de acuerdo con la filosofía del preámbulo de estas bases y siguiendo para ello lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 1/96 de 12 de abril, de Propiedad Intelectual. Serán expuestas durante los quince días anteriores a la entrega de los Premios, en el Museo Naval en horario de 1030 a 1400 excepto los lunes.

2.3.7 Las obras seleccionadas para exhibición estarán depositadas en el Cuartel General de la Armada y serán expuestas durante un periodo de quince días anteriores a la entrega de los Premios, en el Museo Naval en horario de 1030 a 1400 excepto los lunes. Serán remitidas a los autores correspondientes en el plazo de quince días a partir de la clausura de la exposición, de acuerdo con lo indicado en el punto 2.3.5.

2.3.8 El resto de las obras serán devueltas a los domicilios de los autores una vez publicado el fallo del Jurado en el B.O.E, en un plazo de 15 días, igualmente de acuerdo con lo indicado en el punto 2.3.5.

2.3.9 Las obras que, por deseo expreso de los autores vayan a ser recogidas por éstos o por persona autorizada, y que no hayan sido retiradas transcurridos los plazos que se expresan en los puntos 2.3.7 y 2.3.8, pasarán a ser propiedad de la Armada.

2.3.10 Las fechas de recepción de las obras serán las siguientes:

Desde el 1 de abril hasta el 2 de mayo de 2005, ambas inclusive (excepto sábados y domingos), en horario de 0900 a 1400 horas, de todas ellas se entregará un recibo en la que consten las características de la obra.

2.4 El importe de los premios estará sujeto a la retención legal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Los premiados facilitarán sus datos bancarios para que, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, se le abonen los premios correspondientes mediante transferencia bancaria.

3. Designación del Jurado y fallo del mismo.

3.1 A propuesta del Director del Instituto de Historia y Cultura Naval se designará un Jurado calificador integrado por personalidades de acreditada solvencia en el que estén representadas la Armada, la Universidad y otras instituciones, en razón de la naturaleza de los trabajos presentados.

3.2 El Director del Instituto de Historia y Cultura Naval ejercerá la presidencia del Jurado en representación del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, y nombrará al secretario-coordinador para los premios, que desempeñará a su vez las funciones de secretario del Jurado.

3.3 El Jurado estudiará, y en su caso admitirá, las propuestas que por parte de las personas físicas y jurídicas reconocidas se formulen para la concesión del «Diploma de Honor» del punto 1.3. con la aportación de los datos que estime convenientes, debidamente justificados. La propuesta de concesión será aprobada, en todo caso, por el Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval.

3.4 El fallo del Jurado, será inapelable. Los premios podrán ser divididos o declarados desiertos; en este último caso podrán aplicarse los fondos de éstos para aumentar la dotación de los demás o se reservarán para incrementar el del año siguiente.

3.5 Los trabajos literarios deberán venir correctamente presentados, pudiendo ser rechazados los que, a juicio del Jurado, no cumplan tal requisito; no serán devueltos ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

3.6 Los optantes a cualquiera de los premios establecidos en esta convocatoria aceptan, por el mero hecho de su presentación, el contenido íntegro de estas bases.

3.7 No podrán ser premiados los autores que lo hayan sido en la convocatoria de los Premios Virgen del Carmen 2004.

3.8 La concesión de los premios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa». El acto de entrega de los premios así como el lugar y fecha del mismo será comunicado por el Instituto de Historia y Cultura Naval a los galardonados. Salvo casos muy justificados, los premiados deberán recoger personalmente sus galardones en el acto de entrega.

Madrid, 21 de enero de 2005. P.D. (Orden Ministerial 1.061/1977, de septiembre. «Boletín Oficial del Estado» número 220), el Almirante General Jefe del Estado Mayor de la Armada, Sebastián Zaragoza Soto.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1889 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 24, 25, 26 y 28 de enero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 24, 25, 26 y 28 de enero, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de enero:

Combinación Ganadora: 48, 26, 12, 32, 10, 2.
Número Complementario: 19.
Número del Reintegro: 7.

Día 25 de enero:

Combinación Ganadora: 21, 36, 37, 12, 31, 33.
Número Complementario: 40.
Número del Reintegro: 1.

Día 26 de enero:

Combinación Ganadora: 5, 47, 28, 9, 15, 20.
Número Complementario: 1.
Número del Reintegro: 7.

Día 28 de enero:

Combinación Ganadora: 30, 16, 35, 22, 42, 21.
Número Complementario: 8.
Número del Reintegro: 2.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 7, 8, 9 y 11 de febrero a las 21,55 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 31 de enero de 2005.—El Director general, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director comercial, Jacinto Pérez Herrero.

1890 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 30 de enero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 30 de enero se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 25, 3, 49, 15, 28, 17.
Número Complementario: 26.
Número del Reintegro: 9.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 6 de febrero a las 12,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 31 de enero de 2005.—El Director general, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1891 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y la Subsecretaría de Administraciones Públicas para la realización del proceso de normalización laboral de extranjeros.*

La Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, el Secretario de Estado de la Seguridad Social, la Subsecretaría de Administraciones Públicas, el Director General del Instituto de la Seguridad Social, el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Director General del Instituto Social de la Marina, han suscrito, con fecha 3 de febrero de 2005, un Convenio de colaboración para la realización del proceso de normalización laboral de extranjeros.

Para general conocimiento se dispone la publicación de dicho Acuerdo como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, 4 de febrero de 2005.—El Subsecretario, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y la Subsecretaría de Administraciones Públicas para la realización del proceso de normalización laboral de extranjeros

En Madrid, a 3 de febrero de 2005.

REUNIDOS

La Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, Excma. Sra. Dña. María Consuelo Rumí Ibáñez, nombrada por Real Decreto 660/2004, de 19 de abril.

El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Excmo. Sr. D. Octavio Granado Martínez, nombrado por Real Decreto 659/2004, de 19 de abril.

La Subsecretaría de Administraciones Públicas, Ilma. Sra. Dña. María Dolores Carrión Martín, nombrada por Real Decreto 699/2004, de 19 de abril.

El Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ilmo. Sr. D. Fidel Ferreras Alonso, nombrado por Real Decreto 837/2004, de 19 de abril.

El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Aibar Bernad, nombrado por Real Decreto 838/2004, de 23 de abril.

El Director General del Instituto Social de la Marina, Ilmo. Sr. D. Eduardo González López, nombrado por Real Decreto 1620/2004, de 2 de julio.

EXPONEN

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, ha modificado sustancialmente los procedimientos en materia de extranjería establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, modificado por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, al imponer la presentación de las solicitudes relativas a las autorizaciones de residencia y de trabajo en los registros de los órganos competentes para su tramitación.

Por su parte, el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, establece la puesta en marcha del proceso de normalización laboral de los extranjeros que se encuentren en España, en los términos previstos en la disposición transitoria tercera de aquél.

La experiencia adquirida desde la entrada en vigor de la última reforma de la Ley ha permitido apreciar que en los procesos que pueden afectar a un elevado número de personas es necesario agilizar al máximo la tramitación de solicitudes para lograr un grado de celeridad y eficacia que permita resolver en plazo las mismas. Por ello, la Administración debe ofrecer a las personas interesadas en tales procesos, mecanismos para que puedan presentar y ver resueltas sus solicitudes, considerando la dificultad que, en muchos casos, plantea su desplazamiento hasta el órgano administrativo competente.

Todo ello aconseja aprovechar al máximo los recursos disponibles, sumando a los existentes en la red de oficinas y unidades de extranjería,